



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 83

Martes 4 de Abril de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su auguata Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Garganta, dotada con el sueldo anual de 800 reales vellon.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que previene la Real orden de 19 de octubre próximo pasado, y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes a dicha corporacion municipal en el término de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio.

Madrid 1.º de abril de 1854.— El Conde de Quinto.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Bienes del Estado.

MADRID.

Remate para el dia 20 de mayo próximo venidero de doce a una de su tarde en las casas consistoriales de esta corte, ante los señores don José Morphy, juez de primera instancia y escribano don Jacinto Revillo de

Un censo de 201,478 rs. de capital impuesto al 3

por 100 sobre el primer trozo en que fué dividido el Corralon del Salitre, compuesto de 79,410 pies, sito en esta corte, portillos de Valencía y Embajadores, el cual capitalizado al 4 por 100 asciende a 151,108 rs. 3 maravedis, por cuya cantidad se saca a pública subasta.

Otro de 28,255 rs. 10 mrs. de capital impuesto al 2 y 1/2 por 100 sobre el ducado de Benavente, el cual capitalizado al mismo 4 por 100 asciende a 17,627 rs. 7 mrs., cantidad por lo que se saca a subasta.

Otro de 30,402 rs. de capital, impuesto al 2 y 1/2 por 100 sobre el ducado de Osuna, el que capitalizado al 4 por 100 importa 12,754 rs. 19 mrs., que es la cantidad porque se subasta.

Otro de 10,175 rs. de capital, impuesto al 3 por 100 sobre una casa, sita en esta corte, calle del Espiritu Santo, núm. 53 nuevo, 6 antiguo, manzana 401, que capitalizado a dicho 4 por 100, importa 7,630 rs. 30 mrs. porque se subasta.

Otro de 9,887 rs. de capital, impuesto al 3 por 100 sobre una casa tambien, sita en esta corte y en calle del Molino de Viento, núm. 4 antiguo, 23 moderno, manzana 459, que capitalizado al 4 por 100, asciende a 7,404 rs. 16 mrs., cantidad porque se saca a subasta.

Y otro de 4,628 rs. de capital, que pesa sobre otra casa, tambien sita en esta corte, calles de los Reyes, núm. 27 nuevo, 3 antiguo, manzana 528, que capitalizado al mismo 4 por 100, importa 3,472 rs. 27 maravedis, cantidad porque se subasta.

La expresada capitalización al 4 por 100 se ha verificado con arreglo a art. 12 de la instrucción de 4 de octubre de 1853.

Los indicados censos son procedentes de bienes mostrencos y pertenecen al Estado.

El pago del precio del remate se ejecutará en dinero efectivo, una décima parte al contado y las nueve

restantes por partes iguales en cada uno de los años sucesivos, conforme á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 1.º de agosto de 1851.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de dichos censos, puedan acudir con el mayor acierto correspondiente en el día y hora que se cita.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante la secretaría del Ayuntamiento de Valdecañas, en esta provincia, dotada con 3000 rs. anuales, se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de dicho cargo municipal en el término de un mes, contado desde que aparezca este anuncio inserto por primera vez, acompañando los documentos que previene la Real orden de 19 de octubre de 1853.

Córdoba 19 de marzo de 1854.—El Gobernador Francisco de Castro.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Sagorra, en esta provincia, por renuncia del que la obtiene, dotada con 1800 rs. anuales. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes al mismo Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicación de esta denuncia en la Gaceta, cuyo término pasado se procederá á su provisión por el Ayuntamiento.

Valencia 21 de marzo de 1854.—Camporomena.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Arbeteta, en esta provincia, dotada con 1100 reales, pagados de fondos municipales, la cual se proveerá en el término de un mes, según lo dispuesto en Real decreto de 19 de octubre último.

Guadalajara 22 de marzo de 1854.—José María Jordana.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al presidente de la corporación sus solicitudes, francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último si perteneciesen á la clase

de cesantes, hasta el 30 de abril próximo en que se proveerá.

Burgos 22 de marzo de 1854.—Sebastian Garcia

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de La Alfranca, en esta provincia, dotada con 1000 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al presidente de la corporación sus solicitudes, francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 30 de abril próximo en que se proveerá.

Burgos 22 de marzo de 1854.—Sebastian Garcia

Providencias judiciales.

Ignorándose la habitación y paradero de Francisco Fariñas y Domingo Neira Fernandez, vecinos que han sido de esta corte, por el presente y en virtud de providencia del señor don Diego Borrajo, juez de primera instancia de la misma en el distrito de la Audiencia, se cita y llama á dichos dos sujetos para que comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la plazuela de Santa Cruz, y piso bajo de la territorial y escribanía de don Luis Hernandez, con el fin de prestar cierta declaración en causa criminal que se instruye contra Ramon Fernandez por robo de 4000 rs. y varios papeles á Baltasar Fernandez.

Madrid 24 de marzo de 1854.—Luis Hernandez.

D. Melchor Bermejo y Escalona, auditor honorario de Guerra y juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo laical, fundado por D. Juan Santero, en esta villa, el año de 1661 con ciertas cargas, vacante en la actualidad, para que por el único término de treinta dias, se presenten en este dicho juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante, y los documentos en que apoyen su oposicion, á deducir la accion que les convenga; prevenidos que de no hacerlo dentro del expresado término, que corre desde el día en que se anuncie en los periódicos oficiales, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha decretado á instancia de parte, en providencia de 22 de noviembre último.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de marzo de 1854.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S. Juan Ugaldé.

Un caso de 201478 en el distrito de la Audiencia de Burgos.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular del pueblo de Somosierra por renuncia del que la obtenia.

Se dotacion consiste en fanega y media de centeno por cada vecino, 1,600 rs. en dinero, dos arrobas de patatas por vecino, lana, casa de balsa y libre de contribucion.

Los aspirantes que deseen interesarse en dicho partido presentaran sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte, sin cuyo requisito no seran admitidas, debiendo estar provista dicha plaza para el dia 25 del corriente mes.

Autorizado el ayuntamiento de la villa del Alamo por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para el remate de tres suertes al sitio de la Cañada, pertenecientes al patrimonio municipal, tuvo lugar aquel el 24 del pasado marzo en cantidad de 348 rs. pagaderos en cuatro años, cuya cantidad es las dos terceras partes del producto del quinquenio, el cual se halla abierto desde esta fecha por término de noventa dias para la mejora del 25 por 100 o sea el dia 26 de junio de once a doce de setiembre.

EL GUIA

DE LOS ALCALDES SINDICOS Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO dirigido por don Antonio Casas y Moral con la colaboración de otros jurisperitos.

Se suscribe en la imprenta de este Boletín abonando por seis meses 14 rs. ó por un año 22.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 50 á 58

Cebada de 19 á 19 1/2

Algarrobas de 24

Madrid 3 de abril de 1854.

VARIETADES.

Influencia de la sal en los ganados, particularmente en el lanar.

Tal es en los animales la fuerza del instinto, que ni apotecan, ni buscan, ni comen en sus respectivos

géneros y especies sino los alimentos que estan en armonia con su organismo en general, y en particular con sus órganos digestivos. Asi los caprinos rechazan las sustancias vegetales, como los herbívoros las animales, unos se alimentan de granos, otros de insectos, de frutas otros, etc.; y cuando se les obliga por fuerza a tomar otras materias alimenticias, les repugnan siempre, y las arrojan con violencia, ó no las digieren.

Una objecion se ha hecho á la importancia de las indicaciones del instinto para probar la necesidad del uso de la sal en la cria de los animales domésticos, y especialmente de los ganados; objecion que en boca de persona tan autorizada como el Sr. Gay-Lussac merece examinarse y refutarse.

Dijo este sabio químico en las Camaras de Francia en 1846, que no podia tenerse por suficiente prueba de una necesidad imperiosa del organismo que fuera preciso satisfacer ese general anhelo que manifiestan los animales por la sal, pues que la misma apetencia, el mismo gusto, igual ansia muestran por el azúcar, que sin embargo no puede considerarse como necesario para su mantenimiento.

Por respetable que sea la opinion del ilustre diputado francés en estas materias, no podemos menos de considerarla infundada, pues que se apoya en un argumento vicioso, ilusorio é inadmisibile.

Reconocido está, como un hecho demostrado por los químicos y los fisiólogos mas autorizados y competentes, que el azúcar es una sustancia alimenticia necesaria á la nutricion de los animales; que el azúcar experimenta en el grande acto de la respiracion modificaciones, alteraciones y trasformaciones que concurren evidentemente á la formacion de la sangre y al desarrollo del calor animal; por último, el dato mas importante, como dice Bardach, el dato fundamental del procedimiento químico y orgánico de la digestion, propiamente dicha, conocido mas de 20 años ha por las investigaciones de Tiedemann y Gmelin, es que el almidon, tan abundante en todas las semillas, y especialmente en las cereales, esa sustancia de que se hallan mas ó menos impregnados la mayor de los alimentos vegetales que consumen los animales, se trasforma en gran parte en azúcar durante su permanencia en el estómago por el acto digestivo.

Asi pues la apetencia de los animales por el azúcar no es un mero capricho sin objeto, sino la señal de una necesidad, que no obstante puede satisfacerse por mil diversos modos; pero el anhelo de los mismos por la sal, es la expresion de otra necesidad acaso mas imperiosa y exigente, que no puede satisfacerse sino por el uso conveniente de esta sustancia, ya sola, ya mezclada con las bebidas ó con los alimentos, ya en íntima combinacion con los materiales de estos.

Por tanto, á las palabras del Sr. Gay-Lussac que

«tito y digestion son efectos correlativos,» sustituiriamos nosotros las siguientes: «instinto y necesidad tienen íntima conexión y armonía.»

No son acaso de menos peso en la cuestion que nos ocupa la autoridad histórica y la tradicional.

Los hombres mas entendidos y prácticos en el arte de criar los ganados han recomendado al intento en todas épocas el uso prudente y bien calculado de la sal.

Ya el gran naturalista y sabio filósofo Aristóteles tenia observado que las ovejas que bebían agua salada entraban en celo antes que las otras, eran mas ardientes, tenían las tetas mas abultadas, y daban la leche en mas abundancia, y prescribia darles un medio de sal (cuatro celemines próximamente de la fanega castellana) cada cinco dias por 100 cabezas.

Decia Columela que los ganados se criaban mejor que en otros pastos en prados algo salobres, y que la sal les excitaba el apetito y les conservaba la salud.

Aconsejaba Virgilio en sus Geórgicas á los aficionados á la leche, dar á sus ovejas yerbas saladas; porque, decia, las incitan á beber luego en los rios, abultan sus tetas y comunican al liquido un sabor particular procedente de la sal.

Plutarco afirma que la sal despierta el apetito y favorece la digestion; y cuenta que los buques dedicados al trasporte de la sal tienen mas ratas y ratones que otros por lo mucho que en aquellos se reproducen y multiplican los animales.

Paladio aseguraba que dando frecuentemente sal á las ovejas, ya pura, ya mezclada con los alimentos, se preservan de la inapetencia los rebaños: la sal, decia, sirve para prolongar la vida.

Inteligente y práctico enseñaba Ulises Aldrovando que dan leche mas abundante que otros, y leche mas cargada de materia caseosa, los rebaños que cerca de las playas se apacientan; que las reses de estos ganados son mas fecundas, se engordan mas fácilmente, y sus carnes son mas tiernas y sabrosas.

Alberto dice que en los terrenos salados, ó en donde los pastos son secos y salados, viven las ovejas hasta 20 años.

El sabio Daubenton, hablando del uso de la sal para el ganado lanar en su *Instrucción á los pastores*, se produce de la manera siguiente:

«Los rebaños que habitan en países secos en donde las tierras son salobres, pueden pasarse sin sal; pero en los países húmedos en que están propensos á la comalia ó caquexia acuosa y á otras enfermedades ocasionadas por el agua, así como en todas partes en donde padezcan semejantes enfermedades, la sal puede preservar de ellas á las reses y aun curarlas, porque les dá apetito y vigor, las excita, las hace digerir, evita la obstrucción y facilita la expulsión de los humores pervertidos, causa del mayor número

de las enfermedades. Conviendria darla todas las reses, como es costumbre en algunos países, un puñado de sal cada ocho ó quince dias, una libra para 20 reses, ó sean seis dracmas por oveja. Si se diera la sal todos los dias, deberá usarse con mas parsimonia; porque así como en pequeñas cantidades es de absoluta necesidad, demasiada podria ser nociva, estimulando con exceso.»

Pocos son los que han hablado de ganados, así en España como en otros países, sin reconocer y encomiar las ventajas de la sal para la cria, conservación y aumento de aquellos.

Nuestro inmortal Herrera así lo espresa: «La sal, dice, es amiga del estómago y debe darse.»

En fin, por tradicion inmemorial y desde los tiempos mas remotos, saben bien los ganaderos y los mismos pastores, sobre todo los trashumantes, que la sal, generalmente hablando, es saludable á los ganados y que debe suministrarse á las reses en ciertas proporciones y en muchas y variadas circunstancias.

Por otra parte la analisis química de las sustancias sólidas y de los humores de los mismos animales, dá en algun modo razon satisfactoria de las ventajas que debe reportarles la sal convenientemente administrada, por cuanto manifiesta en la composicion material de unas y otras partes, ó el mismo cloruro sódico (sal comun), ó alguno de sus factores, á saber: ó el ácido clorhídrico ó la sosa, ó uno y otro juntamente, sustancias necesarias, principios esenciales é indispensables de la constitucion íntima y fundamental de aquellos sólidos y humores; sin los cuales perderian las propiedades que los distinguen, y que deben poseer para poder desempeñar en la economía animal los oficios á que la naturaleza los ha destinado, cada uno en su especie, sin los cuales dejarían de obrar y aun de existir, pues cada sustancia, por inútil é insignificante que parezca, representa su papel determinado en la magnífica é incomprensible escena del gran mecanismo de la vida.

Así que, si la cuestion que nos ocupa no debiese considerarse sino sintéticamente; si no se tratase mas que de resolver de un modo indeterminado y abstracto si la sal comun es ó no útil, generalmente hablando, á los ganados, nuestra tarea quedaba aqui terminada, pues que la analogia, el instinto de los animales, los preceptos de los maestros y de los prácticos en la sucesion histórica de los tiempos, la tradicion inmemorial y constante, y finalmente, el examen y reconocimiento de la composicion química de los órganos y de los humores de aquellos, concurren de comun acuerdo y con sentimiento para probar esas utilidades y ventajas generales. (Se continuará.)